



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXI

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 16 de mayo del 2001
No. 92

SECRETARIA DE ECOLOGIA

DIRECCION GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL
DE LA CONTAMINACION ATMOSFERICA

SUMARIO:

CONVOCATORIA: Para la incorporación de empresas ambientales del sector público, educativo y de investigación, personas físicas y morales del sector privado, al padrón estatal de auditores ambientales 2001-2002.

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE ECOLOGIA



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Ecología
Dirección General de Prevención y
Control de la Contaminación Atmosférica



CONVOCATORIA PARA LA INCORPORACIÓN DE EMPRESAS AMBIENTALES DEL SECTOR PÚBLICO, EDUCATIVO Y DE INVESTIGACIÓN, PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DEL SECTOR PRIVADO, AL PADRÓN ESTATAL DE AUDITORES AMBIENTALES 2001-2002

Lic. Martha Hilda González Calderón, Secretaria de Ecología del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 36 fracción I, II y III, de la Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de México; 2, 3 y 6 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de México, señala como objetivos de la política ambiental, la posibilidad de hacer compatibles las actividades productivas con la protección ambiental y la preservación de los ecosistemas como principio básico de desarrollo sustentable. Considera, además de orden público e interés social entre otros, la participación social de toda persona, individual o colectivamente en toda actividad pública o privada, que tenga por objeto la preservación o restauración del equilibrio ecológico o la protección al ambiente.

Que es necesario promover la participación y corresponsabilidad social en la formulación de la política ecológica, en la aplicación de sus instrumentos para la operación del programa de actividades de autorregulación voluntaria.

Que la secretaría de ecología es el órgano encargado de la formulación, ejecución de la política estatal en materia ecológica, aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia ecológica y de protección al ambiente, así como de establecer el registro y control de los prestadores de servicios profesionales en materia ambiental y determinar los requisitos y procedimientos de carácter técnico y administrativo que éstos deberán satisfacer para su inscripción en dicho padrón, por tal motivo se expide la presente

CONVOCATORIA

La Secretaría De Ecología del Gobierno del Estado de México a Través de la Dirección General de prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, convoca a las empresas ambientales del sector público, del sector educativo y de investigación y personas físicas y morales del sector privado, interesados en registrarse para integrar el Padrón Estatal de Auditores Ambientales con reconocimiento del Gobierno del Estado de México, para lo cual deberán cumplir con los términos establecidos en las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Podrán participar las empresas ambientales del sector público, del sector educativo y de investigación y personas físicas y morales del sector privado.

SEGUNDA.- Del registro de solicitud de inscripción:

1. los representantes legales deberán presentar al convocante la solicitud para el "Registro Estatal de Auditores Ambientales"
2. La recepción de solicitudes se abrirá a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en la Gaceta de Gobierno y se cerrará a los 15 (quince) días hábiles de su apertura, la recepción de las solicitudes se realizará de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en las oficinas de la dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, ubicadas en Parque de Orizaba No 7, 6º piso, Col. El Parque, Naucalpan de Juárez, Estado de México.
3. La solicitud de inscripción deberá entregarse en carpeta blanca de tres argollas, misma que deberá contener la siguiente información:
 - a) Solicitud de inscripción.
 - b) Testimonio de acta constitutiva, según su naturaleza jurídica. Cuando se trate de personas físicas se presentará el acta de nacimiento, en su caso, carta compromiso con la institución correspondiente tratándose del sector educativo e investigación.
 - c) Poder notarial del representante legal de la empresa o, en su caso, representación de la institución.
 - d) Cédula de Identificación fiscal tanto para persona física como para persona moral.
 - e) Reconocimiento como perito ambiental o afín por parte de algún grupo colegiado.

- f) Cédula Profesional registrada ante la Dirección General de Profesiones del personal técnico básico de la empresa.
- g) Acreditar experiencia en campo y/o gabinete de por lo menos tres años en áreas relacionadas con la protección y control de la contaminación del ambiente.
- h) Participar en el Taller de Homologación de criterios en materia de Auditorías Ambientales que se impartirá el día y hora que la Secretaría de Ecología establezca, dándolo a conocer a los interesados en el momento de su inscripción.

Nota: En caso de no cumplir con las presentes bases, la solicitud se tendrá por no presentada.

TERCERA.- En caso de los participantes que hayan obtenido el certificado en la convocatoria para incorporarse al padrón de prestadores de servicios en materia de Auditorías Ambientales, publicada en la Gaceta del Gobierno el día 08 de mayo del 2000, y que este no haya sido revocado, quedarán exentos de presentar la solicitud de inscripción referida en la BASE SEGUNDA de la presente convocatoria, por tal motivo a efecto de permanecer integrados al Padrón Estatal deberán manifestar por escrito su interés de participar en el mismo, siempre y cuando no existan modificaciones en la documentación presentada con anterioridad.

CUARTA.- El convocante se reserva el derecho de solicitar a los participantes información adicional y realizar visitas técnicas al laboratorio o instalaciones de la empresa, si lo considera necesario.

QUINTA.- Los trámites de inscripción y la autorización son totalmente gratuitos.

SEXTA.- A partir del cierre de la convocatoria, con base en la aprobación completa y satisfactoria de los requisitos, la Secretaría de Ecología, en un plazo de 39 (treinta) días hábiles resolverá al solicitante su acreditación mediante la expedición de un certificado con número de autorización, con el cual quedará inscrito en el Padrón Estatal de Auditores Ambientales.

SÉPTIMA.- La Secretaría de Ecología asignará un número de autorización a cada uno de los Auditores Ambientales inscritos, el cual deberá ser manifestado en todos los documentos que sean ingresados ante esta Dependencia. La omisión de este requisito traerá como consecuencia que el documento se tenga por no presentado.

OCTAVA.- La resolución que determine el convocante, en relación al trámite de autorización, será inapelable.

NOVENA.- El registro tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de expedición y podrá ser revocado en caso de incumplimiento a los requerimientos especificados en estas bases o al incumplimiento de la legislación vigente.

DÉCIMA.- Todo lo no previsto en las presentes BASES, será resuelto por la Secretaría de Ecología.

LIC. LUIS CÉSAR FAJARDO DE LA MORA
DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE
LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA
(RUBRICA).